



Ángel Gustavo Solano Velasco

Jonatán Isaac Pérez Pérez

PRINCIPIOS JURIDICOS

Tercer cuatrimestre

Contaduría pública y finanzas – A.

16 de junio 2025

Persona física: Una persona física es un ser humano individual desde su nacimiento hasta que se muere, que se le da derechos y obligaciones como tal

Estado civil: Es la posición temporal que es un individuo ocupa en la sociedad en orden a sus relaciones de familia, en cuanto le confiere o impone derechos y obligaciones civiles matrimonio, separación o divorcio, defunción, nacimiento o mayoría de edad

El patrimonio de las personas físicas:

Se define como el conjunto de bienes derechos y obligaciones que posee es decir todo lo que la persona tiene puede ser utilizado para responder a obligaciones y puede ser embargado si no cumple

Las clases de los bienes:

Corporales aquellos que se pueden mover ejemplo (perros, gatos entre otros)

Corporales inmuebles no se pueden mover tierras o casas

Fungibles desaparece en el primer uso, ejemplos contratos mutuo

No fungibles no desaparecen para el dueño ejemplos el arrendamiento de un departamento o casa

Consumibles desaparece en el primer uso es decir alimentos

no consumibles: son aquellos que no desaparece, pero están en uso ejemplo los zapatos, playera, camisas

Las personas jurídicas: concepto, clases, patrimonio, y responsabilidades.

La persona jurídica o persona moral es individuo con derecho y obligaciones que existen pero no como persona si no como institución.

El patrimonio de una persona física se define como conjunto de bienes y derechos con obligaciones

Capacidad jurídica y capacidad de obrar.

La capacidad jurídica es la amplitud para ser sujeto de derecho y obligaciones que se desarrolla desde el nacimiento.

La capacidad de obrar, por otro lado, es la posibilidad de ejercer sus derechos y cumplir con esas obligaciones madurez y descendimiento de la persona

